



MIREN JAIONE MARIEZKURRENA BALEZTENA, Licenciada en Derecho, Secretaria/Interventora de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en base a los datos obrantes en la misma,

CERTIFICO:

Que la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea celebrada el día 3 de noviembre de 2021, tomó entre otros el acuerdo siguiente:

6º.- ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE APORTACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO 2022

Visto que se ha sometido a fase de Consulta Pública el Plan Hidrológico del Ebro 2022, en cuya tramitación se van a establecer los caudales ecológicos normativos en el Manantial del Río Ubagua (Riezu)-Navarra.

Visto el Informe de Aportaciones elaborado por esta Mancomunidad para presentar durante el plazo de consulta pública que termina el día 22 de diciembre de 2021, según documento adjunto.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as miembros de la Junta General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Aportaciones de esta Mancomunidad al Plan Hidrológico del Ebro 2022, que debidamente diligenciadas figuran en documento Anexo.

SEGUNDO.- Presentar las citadas Aportaciones en forma y plazo dentro del período de Consulta Pública abierta por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se extiende la presente, con la salvedad del Artículo 206 del R.O.F.R.J. de las Corporaciones Locales, y expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea y sello de la entidad, en Puente La Reina-Gares, a 4 de noviembre de 2021.

Secretaría/Intervención

Vº Bº Presidenta

Fdo.: Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

Fdo.: Sabina García Olmeda



ASUNTO: Plan Hidrológico del Ebro 2022.

Establecimiento de caudales ecológicos normativos en el Manantial de Río Ubagua (Riezu, Navarra).

COMPARECENCIA

Sabina García Olmeda, con DNI | , mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en

, en nombre y representación de la Mancomunidad de Valdizarbe/Ibarbeibarko Mankomunitatea, en su condición de Presidenta de la misma,

Comparece y como mejor proceda

EXPONE

- 1) Que la Mancomunidad de Valdizarbe dispone actualmente de una Concesión de Aguas para abastecimiento humano en el Manantial de Riezu con número de referencia **2001 – P – 893**, emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro el 19 de diciembre de 2006.

Dicha Concesión establece, entre otras, las siguientes condiciones de captación:

- Caudal punta = 94,4 litros/segundo.
- Volumen máximo anual = 2.997.000 m³.

- 2) Que la condición 27ª de dicha Concesión 2001-P-893, establece lo siguiente: “... *La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, **un caudal mínimo a respetar en el cauce** cuyas aguas se captan en este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, **quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria** y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para*



comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.”

- 3) Que dicha Concesión de Aguas es actualmente **la ÚNICA fuente de suministro de agua para los 11.683 habitantes de las 12 localidades integrantes de esta Mancomunidad**: Artajona (1.675 hab.), Artazu (116 hab.), Berbinzana (655 hab.), Cirauqui/Zirauki (487 hab.), Guesálaz/Gesalatz (432 hab. en 14 concejos), Larraga (2.075 hab.), Mañeru (434 hab.), Mendigorria (1.086 hab.), Miranda de Arga (839 hab.), Obanos (935 hab.), Puente la Reina/Gares (2.840 hab.), y Salinas de Oro/Jaitz (109 hab.).

Además de las personas empadronadas indicadas anteriormente, la mayoría de estas localidades tienen un significativo incremento de población de fin de semana y estacional debido a la gran cantidad de segundas residencias existentes en dichos municipios así como al turismo que se genera en el camino de Santiago y en varias instalaciones turísticas implantadas en nuestro ámbito territorial de prestación de servicios (Campings de Mendigorria y Lerate).

- 4) Que este sistema de abastecimiento es el OCTAVO en importancia de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a cantidad de población abastecida.
- 5) Que la mayoría de las localidades integrantes de esta Mancomunidad están sufriendo pérdidas de población y tienen riesgo de despoblación.
- 6) Que esta Mancomunidad únicamente detrae los caudales que en cada momento necesita, sin que (por el momento) haya sido necesario captar de manera prolongada el caudal máximo permitido por dicha Concesión 2001-P-893 (94,4 l/s).

Como Anexo I al presente documento se aporta un cuadro con los volúmenes mensuales detraídos por la Mancomunidad de Valdizarbe del Manantial de Riezu en el periodo comprendido entre enero de 2010 y octubre de 2021.



- 7) Que esta Mancomunidad tiene establecido un Plan de Control de Fugas por el que se revisa permanentemente nuestras redes e instalaciones de suministro de agua, al objeto de minimizar las fugas y pérdidas de agua en las canalizaciones para detraer el menor recurso hídrico posible del medio natural.
- 8) Que, vista la problemática ambiental existente en el Manantial de Riezu, esta Mancomunidad está trabajando en contar con algún punto alternativo de suministro de agua para periodos de necesidad, escasez o sequía, de tal modo que quede garantizado el suministro de agua en calidad y cantidad suficientes a las localidades integrantes de esta Mancomunidad.
- 9) Que esta Mancomunidad es una entidad de reducido tamaño y escasos recursos económicos que no puede acometer inversiones importantes en infraestructuras sin la imprescindible financiación del Gobierno de Navarra a través de sus respectivos Planes Directores de Abastecimiento de Agua en Alta.
- 10) Que el Gobierno de Navarra, a través de sus respectivos Planes Directores de Abastecimiento de Agua en Alta, es el organismo que establece la priorización de las inversiones en infraestructuras de abastecimiento de agua para consumo humano en la Comunidad Foral de Navarra.
- 11) Que según lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:
 - **Art. 59. Concesión Administrativa.**
 7. *“Los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En todo caso, se aplicará también a los caudales medioambientales la regla sobre supremacía del uso para*



abastecimiento de poblaciones recogida en el párrafo final del apartado 3 del artículo 60....”

- **Artículo 60. Orden de preferencia de usos.**
 1. *En las concesiones se observará, a efectos de su otorgamiento, el orden de preferencia que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno.*
 2. *Toda concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca.*
 3. *A falta de dicho orden de preferencia regirá con carácter general el siguiente:*
 - 1º. *Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.*
 - 2º. *Regadíos y usos agrarios.*
 - 3º. *Usos industriales para producción de energía eléctrica.*
 - 4º. *Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.*
 - 5º. *Acuicultura.*
 - 6º. *Usos recreativos.*
 - 7º. *Navegación y transporte acuático.*
 - 8º. *Otros aprovechamientos.*
- 4. *Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, serán preferidas aquellas de mayor utilidad pública o general, o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.*



A la vista de lo anterior, y dentro del plazo legalmente establecido al efecto,

SOLICITA

Que, al objeto de que esta Mancomunidad pueda seguir garantizando el suministro de agua a las localidades mancomunadas en cantidad y calidad suficientes, en el caso de que en el Plan Hidrológico del Ebro que se está redactando finalmente se establezcan unos caudales ecológicos normativos de obligado cumplimiento en el cauce del Río Ubagua a su paso por Riezu,

Primero: Se **EXIMA a esta Mancomunidad de su cumplimiento** mientras no cuente con un punto alternativo de suministro y sin que en ningún momento se excedan los caudales y volúmenes indicados en el título Concesional 2001-P-893.

Segundo: En caso de que lo anterior no sea posible, se **CONCEDA UNA MORATORIA a esta Mancomunidad en su cumplimiento** mientras no cuente con un punto alternativo de suministro y sin que en ningún momento se excedan los caudales y volúmenes indicados en el título Concesional 2001-P-893.

, a 8 de noviembre de 2021.

Fdo: Sabina García Olmeda

Presidenta

Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea



ANEXO I:

**DETRACCIONES DE AGUAS REALIZADAS
POR LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE
EN EL MANANTIAL DE RIEZU.
PERIODO ENERO 2010 – OCTUBRE 2021.**

MANANTIAL DE RIEZU. HISTÓRICO DE DETRACCIONES

DETRACCIONES POR MESES:

MES\AÑO	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010
Enero	136.572	150.580	126.903	218.316	90.396	110.698	132.527	134.563	146.348	143.160	140.214	138.125
Febrero	131.677	125.906	136.419	211.801	119.750	154.746	95.316	100.252	52.085	181.380	172.513	158.293
Marzo	145.384	133.866	144.687	159.231	203.317	199.139	67.335	115.198	13.392	207.844	185.801	158.186
Abril	133.877	129.522	134.836	154.691	173.016	160.289	181.751	118.454	31.985	130.766	136.495	150.847
Mayo	179.721	156.151	147.044	159.633	208.540	151.089	171.043	131.590	181.569	136.706	154.999	154.999
Junio	196.785	185.484	182.373	184.421	196.474	180.351	203.161	175.452	147.563	182.062	188.568	202.782
Julio	199.514	211.861	213.924	191.077	203.451	208.862	213.790	186.176	194.318	201.550	205.514	201.978
Agosto	207.924	207.978	218.959	219.495	212.799	209.022	210.281	194.211	211.433	202.005	205.192	201.576
Septiembre	163.555	177.837	175.686	160.263	178.667	174.727	142.845	161.819	147.770	173.845	173.975	186.068
Octubre	143.080	146.160	165.418	211.111	193.675	152.160	119.537	127.653	130.813	133.304	155.936	165.686
Noviembre		125.790	169.906	133.177	168.454	87.972	91.109	161.637	106.920	115.992	127.241	136.223
Diciembre		130.304	215.933	132.608	205.781	118.091	108.877	164.668	116.537	115.064	125.108	119.483
TOTAL	1.638.089	1.881.439	2.032.088	2.135.824	2.154.320	1.907.146	1.737.572	1.771.673	1.480.733	1.923.678	1.971.556	1.974.246

DETRACCIONES POR TRIMESTRES:

1er trimestre	413.633	410.352	408.009	589.348	413.463	464.583	295.178	350.013	211.825	532.384	498.528	454.604
2º trimestre	510.383	471.157	464.253	498.745	578.030	491.729	555.955	425.496	361.117	449.534	480.062	508.628
3er trimestre	570.993	597.676	608.569	570.835	594.917	592.611	566.916	542.206	553.521	577.400	584.681	589.622
4º trimestre	143.080	402.254	551.257	476.896	567.910	358.223	319.523	453.958	354.270	364.360	408.285	421.392
TOTAL	1.638.089	1.881.439	2.032.088	2.135.824	2.154.320	1.907.146	1.737.572	1.771.673	1.480.733	1.923.678	1.971.556	1.974.246